Municipalidad Provincial de Chiclayo
Elías Aguirre Nº 240

ACUERDO MUNICIPAL Nº 006 -2020-MPCH/A

Chiclayo, 25 de enero de 2020

VISTO:

El Informe Legal N° 027-2020-MPCH/GAJ, de fecha 14 de enero de 2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 028-2020/MPCH-GDU, de fecha 10 de enero de 2020, de la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N°12-2020-MPCH/GDU/SGCUyF, de fecha 09 de enero de 2020, de la Sub Gerencia de Control Urbano y Supervisión; El Informe N°00002-2020-GDU-SGPyFE-MPCH, de fecha 07 de enero de 2020, de la Sub Gerencia de Promoción y Formalización Empresarial; el Dictamen N° 40-2020-MPCH/CAL; De la Comisión de Asuntos Legales; de fecha 20 de enero de 2020; y la Sesión Extraordinaria de Consejo de fecha 24 de enero de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, en su Artículo N° 41 prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General, prevé en su artículo N° 85 literal 85.1, que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de, colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley. Asimismo, el artículo 86 prevé los medios de colaboración interinstitucional 86.1) Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, Por los Convenios de Colaboración dos o más entidades manifiestan la voluntad y el compromiso de apoyarse en desarrollar en forma planificada, actividades de interés sin fines de lucro. Estas a su vez se dividen en: Convenios Marco, Convenios específicos y Convenios de Cooperación interinstitucional, asumiendo cuáles serán las técnicas a emplear y su contenido, Como contenido general se estila identificar, los órganos que celebran el convenio, la competencia que ejerce cada entidad, la financiación, las actuaciones acordadas, la necesidad o no de establecer una Organización Ad Hoc para la gestión del Acuerdo, o sus representantes ejecutivos, el plazo de vigencia que no podrá ser a fecha fija, sino con cláusula de libre adhesión y separación. Además, que una buena práctica aconseja su publicidad para el acceso ciudadano. Asimismo, los Convenios de

Gestión son una de las herramientas clave de la gestión por resultados, Se trata de convenios o acuerdos que incluyen compromisos e incentivos para una mejor gestión basada en resultados, En general, los Convenios de Gestión identifican algunas metas (resultados) cuantificables en un período determinado de tiempo cuyo cumplimiento genera recompensas y el incumplimiento ocasiona castigos

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-PRODUCE, se aprueba el Plan Nacional de Diversificación Productiva, con la finalidad de fortalecer las capacidades productivas del país y poder sostener una tasa de crecimiento económico elevada que aumente la generación de empleo de calidad, reduzca la dependencia de los precios de materias primas y promueva la transformación productiva necesaria para transitar hacia un país de ingresos altos.

Que, por Decreto Supremo N° 010-2014-PRODUCE, se crea el Programa Nacional de Diversificación Productiva en el ámbito del Ministerio de Producción, con la finalidad de promover, impulsar y ejecutar acciones en el Marco del Plan Nacional de Diversificación Productiva (PNDP), el cual tiene como objetivo, contribuir con la generación de nuevos motores de crecimiento económico y potenciar los existentes, la mejora de la productividad, competitividad y del comercio interno, a través de la promoción y el desarrollo de la infraestructura productiva específica, en el ámbito de sus competencias, que conlleve a la diversificación productiva.

Que, PRODUCE, es un órgano ejecutivo, que tiene personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Es competente en pesquería, acuicultura, industria micro y pequeña empresa, comercio interno, promoción y desarrollo de cooperativas. Es competente de manera exclusiva en materia de ordenamiento pesquero y acuícola, pesquería industrial, Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (MNYGE), normalización industrial y ordenamientos de productos fiscalizados. Es competente de manera compartida con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, según corresponda, en materia de pesquería artesanal, Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), promoción de la industria y comercio interno en el ámbito de su jurisdicción.

Que, mediante Dictamen N° 40-2019-MPCH/CAL emitido por la Comisión Permanente de Asuntos Legales de fecha 20 de enero de 2020, dictamina que: "Recomendar que es procedente la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de la Producción (PRODUCE) y la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Que, con El Informe Legal N° 027-2020-MPCH/GAJ; de fecha 14 de enero de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina que es procedente la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de la Producción (PRODUCE) y la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Que, con Informe 12-2020-MPCH/GDU/SGCUyF; con fecha 09 de enero de 2020, la Sub Gerencia de Control Urbano y Supervisión, opina que es favorable la firma del convenio Marco de Cooperación Institucional entre el Ministerio de la Producción y la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

ACUERDO MUNICIPAL Nº 006 -2020-MPCH/A

Que, Informe Nº 00002-2020-GDU- SGPyFE-MPCH; con fecha 07 de enero de 2020, la Gerencia de Promoción y formalización Empresarial, donde solicita la suscripción de Convenio con el Ministerio de la Producción teniendo como objetivo contribuir con la generación de nuevos motores de crecimiento económico y potenciar los existentes, mejorar la productividad, competitividad del comercio interno, a través de la promoción y el desarrollo de la infraestructura productiva específica, en el ámbito de la Provincia de Chiclayo.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Titular del Pliego, lleva a votación y por UNANIMIDAD de los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LA FIRMA DEL "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN (PRODUCE) Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO".

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR, AL SEÑOR ALCALDE LA SUSCRIPCIÓN "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN (PRODUCE) Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO".

ARTICULO TERCERO: ENGARGAR A LA GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL, OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA, Y DEMÁS ÁREAS INVOLUCRADAS, ADOPTAR ACCIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO.

ARTICULO TERCERO: ENGARGAR A LA GERENCIA DE INFORMÁTICA LA DIFUSIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO MUNICIPAL, Y A LAS DEMÁS DEPENDENCIAS SU TOTAL CUMPLIMIENTO.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Marcos A. Gasco Arròbas
ALCALDE